



Guía de Creación de Comisiones de Salud Ocupacional en los Centros Educativos

Contenido

Agradecimientos	3
1. LAS COMISIONES DE SALUD OCUPACIONAL EN LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.....	4
2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SALUD OCUPACIONAL EN LA EMPRESA E INSTITUCIONES	10
3. LO QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS DE LAS COMISIONES DE SALUD OCUPACIONAL	11
¿Es la salud ocupacional un derecho constitucional?	11
¿Es la parte patronal, responsable de las condiciones del trabajo?	12
¿Qué es una comisión de salud ocupacional?.....	13
¿La Comisión de Salud Ocupacional está contemplada dentro de la disposición de no crear nuevas comisiones?	13
¿Es lo mismo la Comisión de Salud Ocupacional que el comité de emergencia?.....	13
¿De dónde sale el presupuesto de las Comisiones de Salud Ocupacional?	14
¿Dónde deben formarse?.....	14
¿Para qué una Comisión de Salud Ocupacional?	15
¿Cuál es la finalidad o funciones de las comisiones de salud ocupacional, en el centro de trabajo?	15
¿Para qué registrar las Comisiones de Salud Ocupacional?.....	18
¿Qué pasa cuando uno de los miembros de la comisión ya no puede ser	19
integrante de la misma o se vence el período de los tres años?	19
¿Se debe presentar la lista de los miembros de la Comisión cada año?	19
¿Qué debe hacer la comisión en sus primeras sesiones de trabajo?	19
¿Cómo deben funcionar las comisiones en cada una de las sesiones de trabajo?.....	19
Todas las capacitaciones deben ser presenciales?	21
Cuáles son las facilidades que debe dar la dirección a las Comisiones de Salud Ocupacional?	21
4. PROCEDIMIENTOS DE LAS COMISIONES DE SALUD OCUPACIONAL, EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.	22
CONSIDERACIONES FINALES	24

Agradecimientos

Muchas gracias a las compañeras del Consejo de Salud Ocupacional por la iniciativa y el apoyo brindado en la revisión de los borradores y la asesoría que prestaron. Para el MEP la unión y el sostén que nos han brindado es de trascendental importancia

(ESTE DOCUMENTO ESTA BASADO A SU VEZ EN EL DOCUMENTO HOMONIMO ELABORADO POR EL CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL Y SE LE HA DADO UN SENTIDO A LO INTERNO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA)

“Las comisiones de salud ocupacional están reconocidas, como el más valioso instrumento de la organización de la seguridad en la empresa, para garantizar la participación activa de los trabajadores y patronos, en materia de prevención de accidentes y enfermedades”

Organización Internacional del Trabajo

1. LAS COMISIONES DE SALUD OCUPACIONAL EN LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En la relación laboral se desprende que hay un deber de las personas que contratan trabajadores a su servicio, frente a los riesgos laborales, conservar su salud durante el ejercicio del trabajo y a su vez la obligación de éstos de cumplir con las normas de salud ocupacional de la empresa o institución establecidas.

En el cumplimiento de este deber el Ministerio de Educación Pública debe adoptar las medidas que sean necesarias para cumplir los derechos de las personas trabajadoras, es así como parte de este deber es establecer en su organización un conjunto de elementos y estrategias que interactúan en actividades coordinadas, entre todos los integrantes de la organización, para cumplir metas y objetivos en forma ordenada como la evaluación de riesgos a través de un buen diagnóstico, su clasificación y nivel de intervención, formación e información de los trabajadores así como la creación de Comisiones de Salud Ocupacional en los diferentes centros de trabajo, actuaciones en casos de emergencia, entre muchas otras, amparados bajo la Política de Salud Ocupacional en el medio Educativo.

En la página www.mep.go.cr/salud-ocupacional en la carpeta de planes las personas de las Comisiones de Salud Ocupacional pueden encontrar una guía de evaluación, en la que se señala a que norma legal que tiene el país en la materia corresponde, hay que tener claro que la comisión debe estar en condiciones de plantearse objetivos, metas y programas a su medida, para la protección de las personas trabajadoras, por lo que la lista no pretende abarcar cada posibilidad.

AREA DE SALUD OCUPACIONAL

A nivel del MEP tenemos una política de Salud Ocupacional que debe servir como parte de éste sistema, acá se definen las “*competencias y responsabilidades*”, es decir, el rol o papel que tiene cada uno de los integrantes de la organización desde las gerencias, mandos medios, trabajadores, especialistas en salud ocupacional y entre ellas las comisiones de salud ocupacional.

En el MEP tenemos que hacer hincapié en que la Comisión de Salud Ocupacional no es un comité más o más trabajo... Es la posibilidad de autogestionar la salud... por años los trabajadores de los centros de trabajo del MEP se han quejado de que las decisiones se toman en otras esferas mientras se olvida el contexto. Bueno, acá está la oportunidad, al menos en este aspecto de velar por nuestra propia Salud Ocupacional y seguridad desde la experiencia personal.

Conformación: Deben ser estructuras bipartidas (tener representantes del patrono y representantes de los trabajadores) (Art. 4) que deben existir en cada uno de los centros de trabajo (Art. 5) donde laboren 10 personas personas (Art. 8 inc. A), las cuales no son ejecutivas sino que se encargan de recomendar (Art. 8 inc. F) y deben ser capacitadas al menos 1 vez al año (Art. 8 inc. E)

Deben ser paritarias (Artículo 11) es decir deben estar constituidas por igual número de representantes propietarios de las personas empleadoras y de las personas trabajadoras, según los siguientes rangos mínimos, vale aclarar que pueden haber más siempre y cuando sea paritario, pero no puede haber menos:

- a) De 10 a 50 personas trabajadoras:** deben estar integradas, como mínimo, por un representante de la persona empleadora y un representante de la persona trabajadora. (es decir **2 personas**)
- b) De 51 a 250 personas trabajadores:** deben estar integradas, como mínimo, por dos representantes de la persona empleadora y dos representantes de las personas trabajadoras. (es decir **4 personas**)
- c) De 251 a 750 personas trabajadoras:** deben estar integradas, como mínimo, por tres representantes de la persona empleadora y tres representantes de las personas trabajadoras. (es decir **6 personas**)
- d) Más de 751 personas trabajadoras:** las comisiones, como mínimo, deben constituirse con cuatro representantes de la persona empleadora y cuatro representantes de las personas trabajadoras. (es decir **8 personas**)

Cabe aclarar lo siguiente:

- La ley es muy clara respecto a que TODOS los centros de trabajo con al menos 10 personas, que laboren ahí en forma permanente, deben formar una Comisión de Salud Ocupacional, los únicos que pueden ordenar que no sea así es el ente rector, es decir el Consejo de Salud Ocupacional, adscrito al MTSS, ningún personero del MEP puede eximir a una institución que cumpla con los requisitos de hacerlo.
- Los representantes del patrono son los directores, administrativos o coordinadores (Art. 5 Código de Trabajo). A diferencia de los representantes de los trabajadores, los del patrono son elegidos por la dirección, si menos cabo de que el (la) director (a) quiera participar.
- Tener al menos 3 meses de laborar en forma ininterrumpida para el MEP, osea que si alguien es recién llegado pero viene traslado por el MEP de una institución donde laboró X cantidad de tiempo (3 meses al menos) puede participar en la comisión.
- Laborar en la institución donde estará la Comisión de Salud Ocupacional.
- Los representantes de los trabajadores son cualquier persona que labore en la institución y que pertenezca al MEP y para su elección se deben tomar en cuenta a todas las personas que laboren ahí, es decir agentes de seguridad, conserjes, cocineras, o incluso aquellos que eventualmente podrían ser representantes del patrono, pero fueron designados por el personal para representarlos. Por ejemplo: un auxiliar administrativo puede ser representante del patrono, pero no fue elegido para serlo, sin embargo las personas compañeras decidieron que les podía representar bien y lo designaron como posible representante de los trabajadores.

El proceso que viene a continuación sigue las pautas definidas por el ordenamiento jurídico, es decir que la elección de una Comisión de Salud Ocupacional en una institución educativa no se hace en un consejo, ni es gente necesariamente allegada a la administración.

Proceso de elección de la Comisión de Salud Ocupacional (CSO):

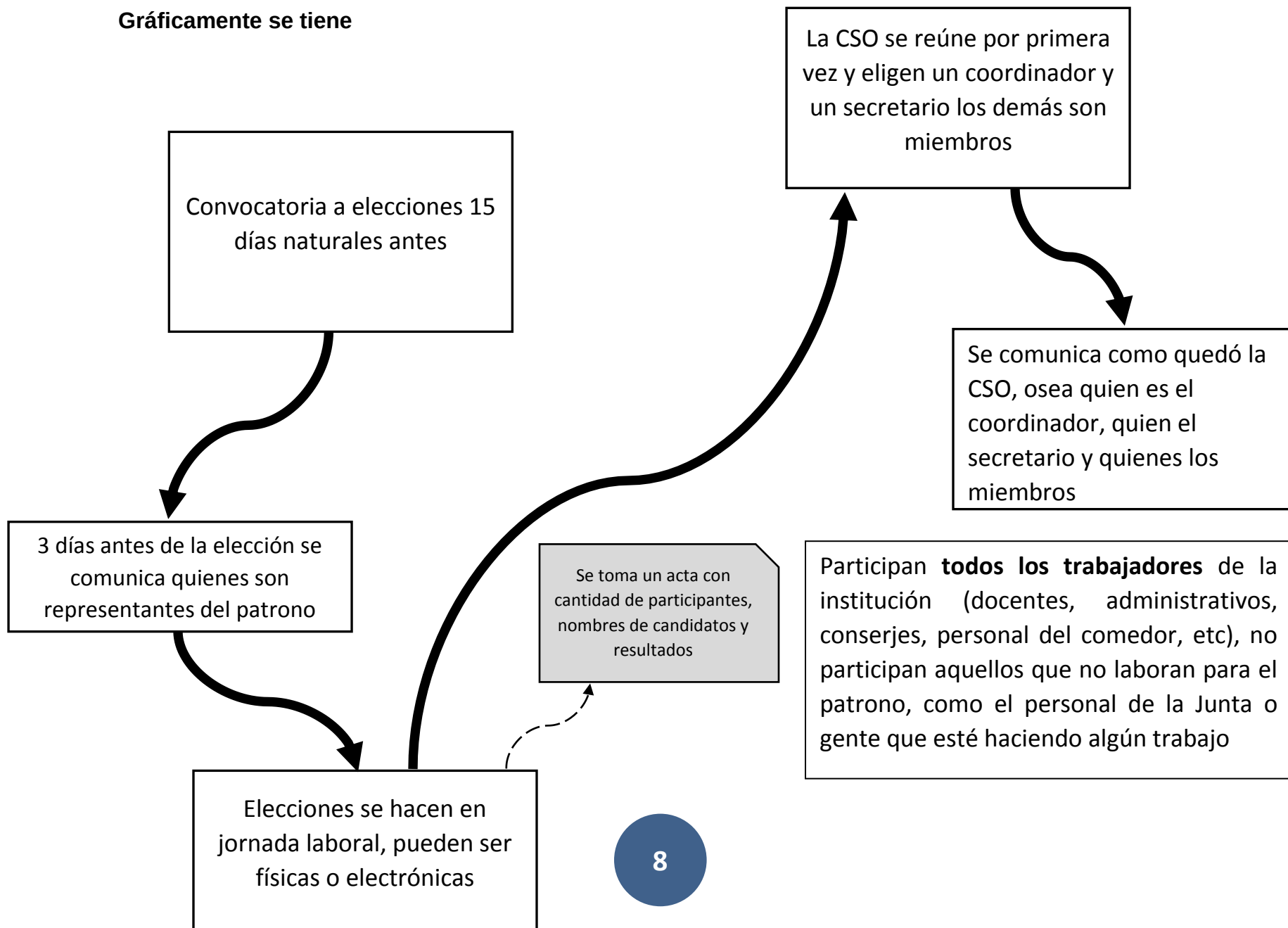
1. A más tardar 15 días antes de la fecha en la que se realizarán las elecciones (en las que TODOS deben participar) el coordinador de la Comisión de Salud Ocupacional saliente, o a falta de esta persona el director (a), hace una reunión de personal y los motiva a participar, comunicando la fecha en la que se hará la elección y convocándolos a participar en la misma. Eventualmente esto podría hacerse por escrito. Por ejemplo, 15 días de la fecha de la elección el Director o la persona que coordina la CSO pone un aviso en la sala de profesores (as) o donde lo considere conveniente diciendo que en tal

ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL

fecha se va a hacer una elección de los representantes de los trabajadores para la CSO (Art. 17 inc. A, Decreto 39408-MTSS)

2. Vale la pena mencionar que la elección se hace en jornada laboral (Art. 17 inc. B, Decreto 39408-MTSS)
3. Las personas candidatas a ser representantes del patrono deben ser presentados 3 días antes de la elección por cualquier medio posible (Art. 12, Art. 17, inc. C, Decreto 39408-MTSS). Por ejemplo se pone una nota diciendo los representantes del patrono van a ser fulana (que es la asistente de dirección) y mengano (que es asesor de matemáticas de la escuela), cabe mencionar que el (la) director (a) no necesariamente debe estar en la Comisión de Salud Ocupacional. Esto indica que las personas representantes del patrono no son puestos de elección sino que estos si son elegidos por la dirección.
4. Si hay varios turnos, las personas votan según el turno donde se ubiquen, por ejemplo si alguien entra a trabajar a las 12 votará a esa hora. El mecanismo de elección depende de la institución y la cantidad de personas, lo importante es que exista un mecanismo para que la gente vote (en secreto) y que se registre que esa persona voto. Hay que tener un acta del proceso de elección y esta la va a guardar la comisión dentro de sus documentos
5. Cuando se reúne la CSO por primera vez, entre ellos eligen un Coordinador, un Secretario y los demás serán miembros. No importa si la persona electa representa al patrono o a los trabajadores. Cabe aclarar que el (la) coordinador (a) no necesariamente es un administrativo o la persona encargada de la dirección del Centro Educativo.
6. Esta primera reunión debe hacerse a más tardar 48 después de que se tiene el resultado
7. Cuando se han elegido los representantes de los trabajadores y se han reunido por primera vez se debe comunicar como quedó la Comisión, es decir todos los miembros y cuáles serán los puestos que ostenten (Art. 20, Decreto 39408-MTSS), esta comunicación se hace por cualquier medio escrito a los trabajadores, puede ser un correo masivo o un anuncio en una pizarra (Art. 18, Decreto 39408-MTSS).

Gráficamente se tiene



Una vez que ya se acaba de crear la CSO por primera vez, el Director debe llenar el siguiente documento, el cual una vez revisado se pasara a la boleta oficial del Consejo de Salud Ocupacional para que sea firmada oficialmente por el Oficial Mayor o el representante legal del MEP:

		Nombre de la Institución			Cédula Jurídica del MEP 2100042002		
Dirección Regional			Circuito Educativo			Código Presupuestario	
Teléfono		N° total de personas trabajadoras en la Institución (Todas)		Hombres	Mujeres		
Dirección exacta							
Provincia		Cantón		Distrito			
Correo electrónico							
Nombres y apellidos del Director (a)					Cédula:		
DATOS DE LA COMISIÓN DE SALUD OCUPACIONAL							
Escriba el Nombre de Forma Clara y en letra Imprenta, no olvide poner los dos apellidos		Cédula	Indique si es representante del patrono o de los trabajadores (Recuerde que debe ser paritario)	Correo electrónico (Si usted tiene correo oficial del MEP éste es el que debe poner)			
Coordinador (a)							
Secretario (a)							

Integrante	AREA DE SALUD OCUPACIONAL		
Integrante			
Integrante			
Integrante			

Cabe mencionar que no necesariamente se llenan todos los nombres, solo se llenan aquellos que conforman la comisión de acuerdo a la cantidad de personal. Por ejemplo si hay sólo dos personas en esa comisión sólo se llenan los espacios para el Coordinador y para el Secretario, si hay cuatro nombres se llena el Coordinador, el Secretario y dos Miembros. No olvide la paridad de la Comisión, no puede existir una comisión de solo trabajadores o de solo representantes del patrono, debe ser la misma cantidad en cada caso. No puede haber una Comisión conformada por un número impar. Escriba solamente lo que se le pide y mándelo en Word o Excel, no lo mande en foto o escaneado. Mande este formulario a la dirección dpto.saludocupacional@mep.go.cr

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SALUD OCUPACIONAL EN LA EMPRESA E INSTITUCIONES

Cuando se piensa en el tema de las responsabilidades en materia de salud ocupacional en las empresas, muchas veces queda la duda de quién es el responsable o bien si hay duplicidad o confusión de roles dentro de la organización.

El patrono, está obligado a velar y garantizar la salud y seguridad de las personas que tienen un contrato laboral con él y por el mismo reciben una paga o remuneración, según la Constitución Política de Costa Rica; textualmente la misma dice:

... “Artículo 66: Todo patrono debe adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo...”

Este artículo de la Constitución Política, refleja que ya desde 1949, se pensaba en la obligatoriedad que tiene el patrono, para con los trabajadores que contrata.

Sobra decir que a nivel del MEP las personas responsables de adoptar las medidas necesarias serán el patrono o los representantes del mismo (directores). Por eso las comisiones son entes contralores, no ejecutivos. Es decir le corresponde a la comisión le comunicar a la dirección aquellos elementos de riesgo a la salud ocupacional, pero le corresponde a la dirección el recurrir a las personas idóneas para solventar esto, que puede ser desde la junta, a la supervisión, regional u oficinas centrales.

3. LO QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS DE LAS COMISIONES DE SALUD OCUPACIONAL

¿Es la salud ocupacional un derecho constitucional?

Un **Derecho Constitucional** comprende todas aquellas normas expresas en la Constitución Política, o sea que estén escritas, o que se resulte de los principios y valores que fundamentan la Constitución o Carta magna como son: la dignidad humana, la libertad y la igualdad.

Entonces, si el artículo 66 está expreso o escrito en la Constitución Política, es un Derecho Constitucional, por lo que todo trabajador está legitimado para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar cuando no se adopten las medidas para la seguridad e higiene del trabajo. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho.

A hora bien, ¿Por qué la higiene y la seguridad del trabajo y no salud ocupacional?

La “seguridad e higiene” se refiere a la aplicación de un conjunto de medidas sobre la prevención de riesgos laborales para los trabajadores. Sin embargo, desde hace unos años se han utilizado otros términos como “seguridad y salud laboral”, o bien como lo indica la Organización Internacional del Trabajo: “salud y seguridad en el trabajo” ya que se considera que trabajar es una fuente de salud que aporta beneficios económicos, incentiva las relaciones con otras personas, desarrollo de las habilidades físicas y mentales, entre otros, siempre y cuando las condiciones sean adecuadas.

En Costa Rica, el término de referencia a este tema, es “Salud Ocupacional” ya que en 1982, se creó la Ley sobre Riesgos del trabajo No. 6727, que modificó el Título Cuarto del Código de Trabajo de 1949 y sustituye el término Seguridad e Higiene en el Trabajo, por Salud Ocupacional, en el Título “DE LA PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO DEL TRABAJO”, los legisladores consideraron que éste término incluye además de los daños físicos, aspectos sociales y mentales; misma que concuerda con el concepto de Salud, de la Organización Mundial de la Salud, refiriendo a ésta como al bienestar físico, social y mental.

¿Es la parte patronal, responsable de las condiciones del trabajo?

La Ley sobre Riesgos del trabajo, en el artículo 193 y 201 respectivamente, indican lo siguiente:

ARTÍCULO 193 “... Todo patrono, sea persona de Derecho Público o de Derecho Privado, está obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos del trabajo, por medio del Instituto Nacional de Seguros, según los artículos 4 y 18 del Código de Trabajo. La responsabilidad del patrono, en cuanto a asegurar contra riesgos del trabajo, subsiste aun en el caso de que el trabajador esté bajo la dirección de intermediarios, de quienes el patrono se valga para la ejecución o realización de los trabajos...”

ARTÍCULO 201 “...En beneficio de los trabajadores, declárase obligatorio, universal y forzoso el seguro contra los riesgos del trabajo en todas las actividades laborales. El patrono que no asegure a los trabajadores, responderá ante éstos y el ente asegurador, por todas las prestaciones médicosanitarias, de rehabilitación y en dinero, que este Título señala y que dicho ente asegurador haya otorgado.”

De anterior, se extrae que el patrono, está obligado al aseguramiento de los trabajadores, el patrono está en la obligación de preservarle su salud en el ejercicio del trabajo, resguardarlo de cualquier daño a éstos, para lo cual debe hacer un contrato con el Instituto Nacional de Seguros, desde el primer momento en que la persona tenga una relación laboral.

El seguro es **universal**; o sea cubre a todas las personas trabajadoras y a todas las actividades laborales que hay en Costa Rica, siempre y cuando exista relación laboral.

Es **obligatorio y forzoso**, es algo que el patrono no puede rehusar en su cumplimiento, es algo que debe cumplir en firme.

¿Qué es una comisión de salud ocupacional?

La palabra **Comisión**, se refiere a un conjunto de personas elegidas para realizar una determinada labor, en representación de un colectivo. En salud ocupacional, también se acude a este tipo de organizaciones, para que tengan un rol importante, en los Sistemas de Gestión de la Salud Ocupacional en las empresas o instituciones, en representación de las personas trabajadoras y patronales.

Las Comisiones de Salud Ocupacional, son “...estructuras preventivas bipartitas, constituidas en todo centro de trabajo por personas empleadoras y por personas trabajadoras, tendrán como objetivo garantizar y ofrecer formas participativas de permanente diálogo y concertación en la construcción de soluciones en materia de salud ocupacional...” (art. 4 Decreto 39408-MTSS).

Por la costumbre existente del MEP mucha gente habla de comité de salud ocupacional en lugar de Comisión de Salud Ocupacional. Cabe aclarar que el término correcto según la normativa es COMISIÓN de Salud Ocupacional.

¿La Comisión de Salud Ocupacional está contemplada dentro de la disposición de no crear nuevas comisiones?

La Comisión de Salud Ocupacional no es una comisión creada por el MEP sino que obedece a la normativa ya mencionada, por lo tanto no está contemplada dentro de las nuevas comisiones que no se deben crear.

¿Es lo mismo la Comisión de Salud Ocupacional que el comité de emergencia?

No es lo mismo, y se encargan de cosas diferentes, no hay problema eso sí, si alguien del comité es electo para participar en la Comisión de Salud Ocupacional o si organizan alguna actividad en conjunto. Por ejemplo: Se va a organizar un taller con la cruz roja de la localidad para ver primeros auxilios, esto obviamente es algo sobre emergencias, pero también es importante desde la salud ocupacional porque implica que le damos seguridad a la comunidad educativa en general, así que perfectamente podría ser un trabajo conjunto.

La forma de trabajar es algo que se debe evaluar a lo interno de cada centro, y de acuerdo a la evaluación de riesgos que se hace.

¿De dónde sale el presupuesto de las Comisiones de Salud Ocupacional?

Es pertinente recalcar que las Comisiones de Salud Ocupacional son entes contralores, no ejecutivos, es decir que informan de los riesgos, no se encargan de hacer ningún tipo de reparación o construir nada. (Vease en esta sección la respuesta a la pregunta: Cuáles son las facilidades que debe dar la dirección a las Comisiones de Salud Ocupacional?)

¿Dónde deben formarse?

Deben formarse en todo centro de trabajo que tengan en su planilla diez o más trabajadores. Se entenderá, como centro de trabajo, "...aquella área edificada o no, en la que las personas trabajadoras deben permanecer durante su jornada laboral o a la que deban tener acceso por razón de su trabajo. (Decreto N°39408-MTSS).

Como la ley le da la potestad al Consejo de Ocupacional, de determinar la cantidad de comisiones que sean necesarias, como órgano especializado en la materia, éste órgano técnico, determinó que, a través de un reglamento, emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cantidad de comisiones de salud ocupacional, para empresas o instituciones será según número de centros de trabajo, con una única condición, que éste tenga más de diez personas trabajadoras.

El Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, establece dónde debe haber comisiones, el siguiente artículo lo recalca.

"...Artículo 3°—El presente reglamento regulará las condiciones mínimas para la constitución, organización y funcionamiento de las comisiones en todos los centros de trabajo que tengan las empresas y las instituciones que ocupen diez (10) o más personas trabajadoras. En caso de que una empresa o institución tenga varios centros de trabajo, se deben conformar comisiones en forma independiente para cada uno de esos centros..."

Vale la pena aclarar que la Comisión de Salud Ocupacional encuentra su área de influencia únicamente en lo que al centro de trabajo se refiere, es decir no existe cosa tal como una Comisión de Salud Ocupacional regional o una para varias instituciones o varios centros de trabajo reunidos para crear una Comisión de Salud Ocupacional.

¿Para qué una Comisión de Salud Ocupacional?

Las comisiones de salud ocupacional, para la Organización Internacional del Trabajo están reconocidas, como el más valioso instrumento de la organización de la seguridad en la empresa, para garantizar la participación activa de los trabajadores y patronos, en materia de prevención de accidentes y enfermedades, por causa del trabajo.

Son estructuras preventivas bipartitas, constituidas en todo centro de trabajo por personas empleadoras y por personas trabajadoras, tendrán como objetivo garantizar y ofrecer formas participativas de **permanente diálogo y concertación** en la construcción de soluciones en materia de salud ocupacional.

Hay que hacer hincapié en que la Comisión de Salud Ocupacional no es un comité más o más trabajo... Es la posibilidad de autogestionar la salud, por años los trabajadores de los centros de trabajo del MEP se han quejado de que las decisiones se toman en otras esferas mientras se olvida el contexto. Bueno, acá está la oportunidad, al menos en este aspecto de velar por nuestra propia higiene y seguridad desde la experiencia personal.

¿Cuál es la finalidad o funciones de las comisiones de salud ocupacional, en el centro de trabajo?

El Reglamento, que rige a estas en el artículo 19, establece sus funciones, una a una, se describen a continuación.

Concertar

Es el acuerdo entre los miembros de las comisiones: patronos y trabajadores en mejora de las condiciones de trabajo

Diálogo

Discusión o conversación sobre un asunto o sobre un problema con la intención de llegar a un acuerdo o de encontrar una solución concertada

Por ejemplo hay una cajas que están obstaculizando el libre tránsito de las personas y por lo tanto atentando contra su seguridad, se toca el tema al interior de la Comisión en una de las reuniones mensuales. Como dentro de la Comisión de Salud Ocupacional hay representantes del patrono, estos se encargan de averiguar que se hará con esas cajas, y comunican a la Comisión de Salud Ocupacional que averiguaron que esas cajas se las van a llevar para la bodega en una semana. Entonces se decide que las mismas se van a mover a un sitio donde la afectación sea mínima o inexistente, todo en espera de que sean movidas.

Investigar las causas de los riesgos del trabajo.

Cuando una comisión de salud ocupacional se forma en los centros de trabajo, es necesario conocer cuál es la situación de los riesgos en el centro de trabajo, para ello es necesario hacer inspecciones, para tener conocimiento, que situaciones hay que podrían concretarse en un accidente de manera inmediata, o aquellas que a largo plazo podrían ocasionar una enfermedad a la población trabajadora.

Para ello, hay muchos instrumentos de control y registro de hechos con probabilidad de daño a la salud. El MEP, en el espacio WEB, se ofrece un instrumento -en el sitio <http://www.mep.go.cr/salud-ocupacional>- adaptado al MEP, el mismo está basado en los reglamentos que rigen obligatoriamente en materia de salud ocupacional, en todos los centros de trabajo e incluye, Normas Técnicas en esta materia, como referencia ya que son voluntarias, pero muy valiosas.

De igual forma existen muchos los centros educativos, así que la creación de un instrumento único es imposible, así que es importante que cualquier otro riesgo detectado quede registrado, se informe y se conozcan las leyes que podrían eventualmente estar siendo quebrantadas

Vigilar para que en los centros de trabajo se cumplan las disposiciones legales, reglamentarias y cualquier disposición sobre salud ocupacional.

Una de las principales funciones que tiene la comisión es verificar, comprobar y reafirmar que la empresa o institución cumple con todos los aspectos legales, que le exigen y aplican a éstas.

Por ejemplo la comisión, realiza una inspección y determinan que la puerta del área norte de la institución, que se ha destinado para salida de emergencias tiene un candado y la llave está en un llavero inmenso en la dirección junto a 100 llaves más y que en caso de emergencia sería muy difícil de localizar la llave correcta; a la hora de ver el instrumento nos daremos cuenta que se están quebrantando varias leyes y el sentido común, así que debe registrarse y ser informado a la dirección, nada impide que se haga algún tipo de recomendación también.

En salud ocupacional, el cumplimiento de las normas es muy rígido, nada debe cumplirse como “más o menos”, si hay salida de emergencias, unas rotuladas y otras no, el nivel de cumplimiento de este apartado es NO CUMPLE.

AREA DE SALUD OCUPACIONAL

No hay que olvidar notificar por escrito a la persona empleadora las condiciones de riesgo que se hayan identificado para su debida corrección.

Con base a las inspecciones realizadas, se hará un informe escrito del mismo, apoyándose con fotos, videos, que verifiquen las condiciones de trabajo y los artículos de la ley o reglamentos, que están siendo incumplidos por la persona empleadora. No se deben hacer las comunicaciones únicamente de forma verbal si no que debe quedar un respaldo de que esto se informó.

Solicitar copia de las estadísticas de accidentabilidad y de los informes de investigación de accidentes y enfermedades, que ocurran en el centro de trabajo, a la persona que sea la responsable de llevar su registro.

El conocimiento de la realidad de la institución, con relación a cuántos trabajadores que se están accidentando, al día, mes o año, así como que día de la semana es muy importante. La forma de ocurrencia, las causas más importantes y el nivel de gravedad de los mismos. Se debe conocer para poder buscar en conjunto, estrategias de disminución de los mismos y hacer las recomendaciones pertinentes por escrito.

Solicitar copia de los informes y programas anuales de la oficina o departamento cuando así lo requiera y corresponda.

Cuando la comisión lo crea necesario, podrá solicitar a la persona que se encarga de la salud ocupacional de la empresa o institución, los informes que éste obligatoriamente debe entregar en febrero al Consejo de Salud Ocupacional y así como estudios especiales o rutinarios si así se requiere para conocimiento de los miembros de las comisiones.

Constituirse en enlace de comunicación con el Consejo de Salud Ocupacional

Las comisiones de salud ocupacional, como representación de un colectivo tienen identidad y funcionalidad independiente de la oficina o departamento de salud ocupacional. Desde el momento en que éstas son registradas ante el Consejo de Salud Ocupacional, se les asigna un número de registro único, por comisión, las comisiones podrán consultar, asistir a capacitación y cualquier evento que el Consejo los convoque, foros, encuentros regionales o nacionales de comisiones, en forma independiente. De la misma forma el CSO reconocerá a cada una de las comisiones como su representante ante cada centro de trabajo.

Elaborar un informe anual de las acciones desarrolladas por la comisión, utilizando para ello el formato propuesto por el Consejo.

A principios de febrero de cada año, las Comisiones debe enviarnos el informe contemplado en el anexo 5 del DECRETO N 39408-MTSS Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional. Este les fue enviado le es enviado a cada Comisión cuando es inscrita. El mismo debe ser dirigido al correo dpto.saludocupacional@mep.go.cr sin firmar y en un formato editable como Word o Excel. Este será procesado por Salud Ocupacional y se informará al Consejo.

El documento es muy sencillo, y permitirá evaluar, el grado de cumplimiento de las funciones de las comisiones. Por ejemplo: Si han realizado investigaciones de los riesgos en el centro de trabajo, si existe comunicación con la parte empleadora, en función de la resolución de problemas y las acciones de capacitación, coordinación y asesoría a través del CSO.

Colaborar en la organización de actividades de información y motivación sobre la prevención de los riesgos laborales.

Las Comisiones de Salud Ocupacional deben realizar eventos de divulgación, celebrar el Día Internacional de la Salud y Seguridad en el Trabajo cuando así lo defina el calendario escolar, para lo cual debe encargarse de la celebración de la respectiva efeméride, tener pizarras informativas con mensajes de salud ocupacional, podrán usar los afiches y material didáctico que ofrece el CSO o bien hacer su propio material.

Algunas Comisiones de Salud Ocupacional hacen ferias de la salud, concursos, bingos, actividades de promoción de la salud, lo cual se transforman en el principal motor de la prevención en las empresas. Otras organizan caminatas, o aprovechan otras fechas para dar capacitación, como por ejemplo aprovechar el día del deporte para organizar una charla sobre nutrición.

¿Para qué registrar las Comisiones de Salud Ocupacional?

Registrar tiene como objetivo asentar en una base de datos oficial, todos los centros de trabajo que tienen organizado como estructura de prevención las Comisiones de Salud Ocupacional. Con el registro se le da un reconocimiento legal ante las autoridades competentes y permitirá contacto entre el Consejo y éstas, así como prueba documental para créditos en certificaciones nacionales e internacionales.

AREA DE SALUD OCUPACIONAL

¿Qué pasa cuando uno de los miembros de la comisión ya no puede ser integrante de la misma o se vence el período de los tres años?

Por motivos a lo interno del MEP muchas veces las personas miembros de las Comisiones de Salud Ocupacional, no pueden seguir dentro de la misma por traslados, jubilaciones, renunciaciones, etc, por las razones que fueran, ésta situación debe reportarse ante el Consejo de Salud Ocupacional.

El procedimiento es el siguiente, el (la) coordinador (a) debe llenar por completo el formulario de actualización de las Comisiones que se envió a cada una, o en su defecto lo puede descargar del espacio web www.mep.go.cr/salud-ocupacional

Luego de llenarlo TODO lo envía al correo dpto.saludocupacional@mep.go.cr , recuerde que las Comisiones deben ser paritarias y que esta paridad se mantiene a la hora de hacer una actualización. Debe enviarlo en el mismo formato que se le dio (Excel) y no debe venir firmado, de la comunicación al Consejo de Salud Ocupacional se encarga el MEP.

Si es una renovación por vencimiento de plazo (tres años), se llenará de nuevo la boleta que indica renovación, y se hace llegar al MEP de la misma forma y con los mismos requisitos.

¿Se debe presentar la lista de los miembros de la Comisión cada año?

No, recordemos que parte de la Comisión de Salud Ocupacional es de elección y sólo se informan los cambios en el formulario de **actualización** cuando hay modificaciones. De lo contrario se hace hasta que pasa el periodo de tres años y se elige una nueva, para tal efecto se llena un formulario de **renovación**.

¿Qué debe hacer la comisión en sus primeras sesiones de trabajo?

En las primeras reuniones de la comisión es necesario que conozcan las funciones y responsabilidades para lo cual podrán seguir el siguiente esquema:

¿Cómo deben funcionar las comisiones en cada una de las sesiones de trabajo?

- a) El orden y el respeto es muy importante. Las discusiones deben centrarse en el tema en cuestión, evitar que en las deliberaciones se mezclen cuestiones personales.

- b)** Hacer todas las reuniones conforme a lo previsto en la calendarización anual. Sólo se debe anular una reunión por motivos muy fundados. Las reuniones ordinarias son una vez al mes y las extraordinarias podrán ser convocadas por el (la) Coordinador (a) de la Comisión de Salud Ocupacional o la mitad de sus miembros con al menos tres días hábiles de anticipación y de forma escrita con copia al empleador.
- c)** Asistir a todas las reuniones.
- d)** Presentar el orden del día por adelantado para que todas las partes tengan tiempo suficiente para investigar el tema de discusión de la reunión, cabe aclarar que existen disposiciones legales dentro del MEP que establecen que esto debe hacer por escrito con al menos 8 días naturales de anticipación.
- e)** Al presentar el orden del día, deben estar los temas que se discutirán.
- f)** Hacer procedimiento para registrar y redactar las actas, tal y como lo establece el reglamento, así como los adecuados métodos de distribución de documentos.
- g)** Asegurarse de que se ha explicado a las personas trabajadoras y dirección cuáles son las funciones de la Comisión y que lo han entendido.
- h)** Empezar ésta y las siguientes reuniones siempre a la hora indicada y no dejar que se prolonguen más del tiempo asignado, pues esto hace muchas veces fracasen.
- i)** Hacer lectura detallada del Decreto N°39408 – MTSS (el mismo le fue enviado a cada Comisión de Salud Ocupacional junto con la inscripción). Si hay alguna duda al respecto no dude en consultarla al correo dpto.saludocupacional@mep.go.cr recuerde dejar por escrito que se va a consultar
- j)** La comisión, definirá las acciones de trabajo operativas y las reglas internas para su funcionamiento, por ejemplo dejar calendarizado los días de reunión.
- k)** Elaborar un calendario de posibles fechas de capacitación a la que se está obligado a facilitar, según lo establecido por el reglamento (al menos una capacitación al año).
- l)** Tener a disposición el diagnostico de las condiciones de trabajo de la empresa e institución.

AREA DE SALUD OCUPACIONAL

- m) Si no existe, iniciar haciendo un recorrido y con el instrumento facilitado en la dirección www.mep.go.cr/salud-ocupacional , poder tener la información requerida.
- n) Empezar con cuestiones muy sencillas, esto hará que sea mas fácil y se pueda aprender cual es la vía correcta para enfrentar un problema.

Todas las capacitaciones deben ser presenciales?

No necesariamente, la capacitación se refiere a poner a disposición de alguien una herramienta pedagógica. No se refiere siempre a algo magistral.

Se tiene a disposición de los miembros de las Comisiones de Salud Ocupacional y de los trabajadores el espacio www.mep.go.cr/salud-ocupacional , donde se puede acceder a información respecto a la salud ocupacional ya sea como documentos o videos, además existen diferentes alternativas tecnológicas que permiten la comunicación no presencial.

Cuáles son las facilidades que debe dar la dirección a las Comisiones de Salud Ocupacional?

Según lo estipula el artículo 8 del DECRETO N 39408-MTSS, las obligaciones del patrono son:

- a) Constituir comisiones en cada centro de trabajo que cuente con diez o más personas trabajadoras, conforme a lo establecido en el decreto supracitado. Vale recalcar que la primera vez la elección la organiza la dirección, pero una vez que ya está inscrita la Comisión de Salud Ocupacional lo hace esta.
- b) Integrar y apoyar el funcionamiento de las comisiones, designando a sus representantes conforme al procedimiento prescrito en el decreto supracitado. Tienen que asignar los representantes del patrono de forma paritaria.
- c) Otorgar el tiempo necesario, en horas hábiles y con goce de salario, para que las personas trabajadoras participen de la elección de sus representantes y para que los integrantes de la Comisión desempeñen sus funciones, sin que medien recargos de trabajo por su asistencia a las sesiones de la Comisión.

AREA DE SALUD OCUPACIONAL

- d) Suministrar los materiales, el espacio físico y documentación requerido por la Comisión para realizar las reuniones. Esto no significa necesariamente que la Comisión deba tener una oficina. Simplemente el suministrar el espacio físico necesario, por ejemplo permitir el uso del comedor, también se refiere a un espacio adecuado, por ejemplo que no esté a la interperie.
- e) Capacitar a los miembros de las comisiones, como mínimo una vez al año, en materia de Salud Ocupacional. Esto implica que cuando se trate de una convocatoria oficial del MEP, el funcionario tiene el permiso. Además recuérdese la disposición del código de trabajo que habla de la responsabilidad del patrono hacia el Ministerio de Trabajo, por lo tanto una convocatoria del Consejo de Salud Ocupacional tiene el mismo nivel. Por supuesto el patrono puede solicitar un comprobante de asistencia a la misma cuando sea pertinente.
- f) Atender las mejoras a las condiciones laborales planteadas por la Comisión, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de presentación de las solicitudes. Atender no significa necesariamente solucionar, hay elementos que implican trámites o problemas presupuestarios. Atender significa dos cosas: El director debe responder por escrito (como se le entrego por parte de la Comisión de Salud Ocupacional) y comunicar lo que se está haciendo y también se debe solucionar, aunque sea momentáneamente el riesgo. Por ejemplo, la Comisión de Salud Ocupacional envía un oficio al director donde le dice que hay un hueco donde la gente podría caerse, esto fue descubierto en el diagnóstico. La solución sería tapar el hueco, pero en ese momento la Junta no puede hacerlo, así que el director informa por escrito a la Comisión de Salud Ocupacional que elevó el caso a la Junta, pero que mientras se resuelve definitivamente el área va a ser aislada con cintas amarillas para evitar que alguien sufra algún accidente.

4. PROCEDIMIENTOS DE LAS COMISIONES DE SALUD OCUPACIONAL, EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.

La documentación que genera la comisión de salud ocupacional es de suma importancia para el logro de los objetivos conforme la política y sus procedimientos, permite referenciar a otros documentos y evidencia el funcionamiento de interacción en el sistema. Un procedimiento para mantener un registro de datos adecuado:

1. Personas trabajadoras comunican preocupaciones sobre situaciones de riesgo. Vale aclarar que cosas tipo enfermedades o accidentes, a nivel de tratamiento, no son competencia de la Comisión de Salud Ocupacional,

ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL

tampoco el evacuar gente o sancionar o se dedique necesariamente a arreglar diferencias entre el personal.

2. La comisión en sesión de trabajo, exponen su preocupación y
 - convocan a responsable del proceso
 - Negocian solución del problema
 - Convocan al responsable de la salud ocupacional o a través del representante patronal
 - Se le transmite a la persona empleadora, la recomendación de la comisión.
3. Solución del problema
4. Se informa al trabajador
5. Se verifica solución al problema y se registra

Si el problema no se resuelve entonces la Comisión de Salud Ocupacional puede pedir al correo depto.saludocupacional@mep.go.cr la participación de la persona encargada de Salud Ocupacional, puede recurrir por escrito a la Inspección de Trabajo del MTSS, al Área de Salud o a las instituciones pertinentes.

Resguardo de la información (puede ser física o digital)

- 1. Los documentos otorgado por el Consejo de Salud Ocupacional, o enviados por el MEP se archivan para conservar el histórico de los mismos.
- 2.Los informes anuales de las comisiones deben estar en un archivo, digital o papel de tal forma que al terminar el periodo, las siguientes comisiones puedan dar seguimiento a las actividades.
- 3. Los informes de las inspecciones deberán tener número y fecha y archivadas según secuencia de ocurrencia.
- 4. Los documentos de las auditorías deben tener respaldo archivístico.

CONSIDERACIONES FINALES

Para considerar que la salud ocupacional va por buen camino a nivel del MEP, se debe pensar en tres dimensiones **la información** o conocimiento de las condiciones de riesgo de los centros de trabajo, otra **el compromiso** de todas las personas trabajadoras de la institución, reconocer que responsabilidad se tiene como persona trabajadora, como persona empleadora y como prevencionista y **la participación** en todas las etapas del sistema de gestión.

Recordemos que el MEP somos todos, informados, comprometidos y participando en el desarrollo de la política, para el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo, siempre acompañada por un conjunto de intervenciones del Estado mediante actualización de la normativa, capacitación, divulgación ante los daños y peligros que puedan ocasionar las condiciones de trabajo a las personas que trabajan o futuros trabajadores. En síntesis, mejorar la situación laboral en materia de salud ocupacional depende del compromiso asumido por los actores involucrados en cada institución, la Salud Ocupacional es asunto de todos, porque es mi trabajo y mi salud y el trabajo y la salud de los otros.